



INFORMAN MOTIVOS DE RECUSACIÓN

Exma. Cámara:

Javier Arzubi Calvo, Fiscal Coordinador de Distrito de Rosario y **Sergio Leonardo Rodríguez**, Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, en las causas **FRO 16.727/2023/3/CA1**, nos presentamos y decimos:

I) OBJETO

Venimos a informar por escrito los motivos por los que solicitamos la recusación del juez Gastón Salmain, en los términos del art. 61 del CPPN. Adicionalmente a los argumentos esgrimidos en las presentaciones que dieran origen a la incidencia a resolver se pondrá en conocimiento las consideraciones de este MPF respecto a lo informado por el magistrado recusado.

II) ANTECEDENTES

En nuestro escrito del 23/12/2024 repasamos todos los antecedentes del caso. A continuación, mencionaremos los eventos más importantes para contextualizar nuestro planteo.

La causa FRO 16727/23 se inició el 8/6/23 por una denuncia de la directora de sumarios de AFIP contra el agente Carlos Vaudagna, el contador Omar Scarel y otras personas, por los delitos de asociación ilícita, violación de secreto, incumplimiento de deberes de funcionario público, negociaciones incompatibles, entre otros, a raíz de los hechos que surgieron de un análisis preliminar del celular de Vaudagna secuestrado el 28/06/2021. En esa denuncia se mencionaba que Vaudagna tendría *“connivencias con el Poder Judicial”* y que *“de las propias conversaciones mantenidas por el agente Vaudagna emergerían aceitados vínculos con actores del Poder Judicial”*.

Luego de la excusación de los jueces Marcelo Bailaque y Alberto Vera Barros por “motivos de decoro” y “violencia moral”, el 6/8/2024 la causa quedó radicada en el Juzgado Federal n° 1 a cargo del Dr. Gastón Salmain.

El 2/10/2024 el juez Salmain resolvió un planteo de la fiscal Adriana Saccone y declaró *“la incompetencia territorial parcial de este juzgado para entender en las presuntas maniobras ilícitas que se habrían llevado a cabo en las ciudades de*

Santa Fe y Reconquista”. En síntesis, el juez entendió que en la causa se investigaban distintos hechos que habían ocurrido en diferentes ámbitos territoriales, por lo que debían intervenir los jueces naturales con competencia en cada lugar.

El 6/11/2024 el juez Salmain rechazó el planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la defensa de Vaudagna, para que se deje sin efecto la declaración de incompetencia parcial. Luego, la defensa de Vaudagna presentó un planteo de inhibitoria, en el que reiteraba los mismos argumentos. El 4/12/2024, el juez Salmain corrió vista a la fiscalía *“sin perjuicio del estado de autos y el criterio ya asumido por este Juzgado en relación a las mismas cuestiones que ahora se deducen por vía de inhibitoria”*.

Sin embargo, el 18/12/2024 el juez Salmain hizo lugar a la inhibitoria planteada por la defensa de Vaudagna y se declaró competente para entender en las causas FRE 3136/2024 del Juzgado Federal de Reconquista y en la causa FRO 13.615/24 radicada en el Juzgado Federal n° 2 de Santa Fe, que él subroga. Contrariamente a lo afirmado el 2/10/2024, en esta última resolución el juez sostuvo que en la causa se investigaba un solo hecho con múltiples conductas ejecutadas en diferentes lugares, por lo que debía intervenir un solo magistrado. Entre ambas resoluciones no se incorporó ningún elemento objetivo que permita justificar semejante cambio de criterio.

Paralelamente, en la causa FRE 3136/24 del Juzgado Federal de Reconquista, el 16/12/2024 se realizó un nuevo peritaje de adquisición forense sobre el teléfono Iphone de Carlos Vaudagna, con una versión actualizada del programa UFED Premium. Este nuevo peritaje permitió extraer más información del teléfono en cuestión. De este modo, tomamos conocimiento de la existencia de un chat con el contacto “Gastón Salmain”, con 48 mensajes intercambiados entre el 22 de diciembre de 2018 y el 9 de mayo de 2019.

Además, en la aludida causa FRE 3136/24 se recibió un informe de la empresa Claro sobre las llamadas recibidas por Carlos Vaudagna, en el que figura una llamada del 17/12/2018 desde la misma línea agendada a nombre de Gastón Salmain.

III) SÍNTESIS DE LOS MOTIVOS DE RECUSACIÓN

El 23/12/24 recusamos al Dr. Salmain por temor fundado de parcialidad, en los términos de la doctrina “Llerena” de la CSJN. Este temor se deriva

de tres circunstancias: el vínculo preexistente entre el juez Salmain y el principal imputado Carlos Vaudagna, la omisión del juez Salmain de excusarse e informar su vínculo con Vaudagna y la actuación concreta del juez en el caso.

Como mencionamos, el Ministerio Público Fiscal tomó conocimiento de la relación entre el juez Salmain y el imputado Vaudagna a partir del nuevo peritaje del celular de Vaudagna realizado en la causa FRE 3136/24 del Juzgado Federal de Reconquista. Allí apareció un chat entre Vaudagna y el contacto “Gastón Salmain”, cuyo nombre había sido borrado.

Del contenido de ese chat surge que el juez Salmain y el imputado Vaudagna tenían un vínculo preexistente que no era profesional ni meramente protocolar, que se hacían favores recíprocos y que se encontraron al menos dos veces (una en la sede de AFIP en Rosario y la otra en el café Petit Colon cerca del Palacio de Tribunales en Buenos Aires) mientras se estaba sustanciando el concurso para la designación del Dr. Salmain como juez federal de Rosario.

A continuación, se resumen las comunicaciones entre Salmain y Vaudagna:

- El 17/12/2018, Salmain llamó por teléfono al celular personal de Vaudagna y hablaron aproximadamente dos minutos.

- El 20/12/2018, Salmain viajó desde Buenos Aires a Rosario para reunirse con Vaudagna en la sede de AFIP. Ese día Salmain le dijo: *“a qué hora te queda mejor que nos crucemos?”* y Vaudagna –que era la máxima autoridad de AFIP en la región– le respondió: *“disponé vos yo estoy trabajando así que vení cuando te quede cómodo y tomamos algo”*.

- El 27/2/2019, Salmain habló con Vaudagna para encontrarse al día siguiente en el café Petit Colón en Buenos Aires. El 28/2/2019, Salmain le escribió *“ya llegamos. Estamos por la mitad del lugar contra la ventana”* y Vaudagna le respondió *“Gastón ya llego”*.

- El 1/3/2019 Vaudagna le envió a Salmain un mensaje de voz que dice lo siguiente: *“Gastón, disculpame que ayer tuve un día de locos y llegué a Rosario a la medianoche y cuando venía manejando no podía escribirte. El tema lo que me dicen ahí en personal es que no registran antecedentes de ese tipo de traspasos de personal de un organismo a otro, que necesariamente debiera autorizarlo Cuccioli. Ahora cómo se pide, como no tienen antecedentes, no sé, a lo mejor con una nota de*

solicitud de quien desea trasladarse. Pero no saben cómo. Si vos tenés oportunidad de hablar con tu amigo que lo consulte personalmente con el Administrador Federal, porque no hay un mecanismo articulado o estipulado de cómo hacerlo, justamente porque no se hizo nunca en el organismo. Respecto de la remuneración, como te decía, con una calificación de 85 que es la que correspondería a tu novia, por como dijo ella que se desempeña y lo que uno advierte que tiene responsabilidad, etcétera, serían unos 103.000 pesos la remuneración promedio mensual, de bolsillo por supuesto. Abrazo Gastón” (se adjunta “Audio 1”).

De este mensaje surge que Vaudagna hizo averiguaciones en recursos humanos de AFIP para trasladar a la novia del Dr. Salmain desde otro organismo y le informó cuál sería la remuneración que percibiría en AFIP, donde el encausado era la máxima autoridad regional. Salmain le responde *“Ok. Gracias Carlos!!! Voy a ver cómo lo encaro. Te mando un saludo. **Igualmente para lo que necesites.** Abrazo!”*. Es decir, que Salmain se puso a disposición de Vaudagna para retribuirle el favor de las gestiones realizadas para él y su novia.

- Finalmente, el 26/4/2019 el juez Salmain le envió un mensaje de voz a Vaudagna que dice lo siguiente: *“Carlos, buen día. ¿Cómo estás? Tanto tiempo. Carlos te molesto porque me avisó Santiago que vos tenías un amigo que tiene un salón ahí en Rosario donde se podría hacer el cóctel después de mi jura. No sé... me ponía en contacto con vos para ver cómo preferís que hagamos, o cómo querés que hagamos, si vos pensás que el salón está bueno, si conocés y vale la pena, estaría bueno. Porque como no soy local no conozco los lugares. Pero bueno, eventualmente, yo me voy de viaje el 3 de mayo y vuelvo el 14. Pero para cuando vuelva tengo que ir a Rosario por un par de cosas así que de paso puedo ir a verlo, hablar con esta gente o señalar el lugar, ver cómo seguimos. Así que bueno, te agradezco mucho, abrazo.”* (se adjunta “Audio 2”).

En este mensaje de voz surge que el juez Salmain, como no era de la ciudad no conocía lugares, que por indicación de “Santiago”, confió en Vaudagna para que le recomiende un salón para realizar el cóctel posterior a su jura, resaltamos, sin conocer los lugares de eventos en Rosario, Salmain confió en el imputado para que le haga sugerencias, presente gente y haga gestiones para escoger un salón para celebrar un hito tan importante en su carrera profesional. Esto dista mucho de lo informado por el Juez.

Luego Salmain invitó personalmente a Vaudagna a su jura: “*cuando sepa te aviso el día de la jura y estás invitado*”. Sin embargo, la jura no se realizó en ese momento porque su pliego fue retirado y recién se aprobó en abril de 2023.

En síntesis, estos mensajes evidencian una relación de cierta confianza entre el juez Salmain y Vaudagna, que incluyó encuentros personales, la realización de favores de parte de Vaudagna y la puesta a disposición de Salmain para retribuirle esos favores en el futuro. Este vínculo preexistente hace surgir un temor fundado de parcialidad para el Ministerio Público Fiscal.

A ello se suma que el juez Salmain omitió excusarse e informar a las partes sobre su vínculo con Vaudagna, lo que refuerza nuestro temor de parcialidad.

Según la constancia actuarial del 29/8/2024, personal del Juzgado Federal 1, por orden del juez Salmain, retiró de la Unidad Fiscal Rosario una copia del primer peritaje al teléfono celular de Vaudagna. En dicha extracción, realizada con una versión anterior del software UFED, no figuraba el chat con el contacto “Gastón Salmain”. Esto podría sugerir que el juez solicitó el peritaje para verificar si aparecía su nombre en las conversaciones con Vaudagna y, al constatar que no aparecía, continuó interviniendo en la causa sin revelar su relación con el principal investigado.

Sería ilógico suponer que el juez Salmain no recordaba que converso, se reunió dos veces con el principal imputado y que Vaudagna hizo averiguaciones para contratar a su pareja en la AFIP y le recomendó un salón para celebrar su jura. Por ello, tenemos razones para temer que esta omisión no fue producto del olvido sino una decisión deliberada.

La omisión del juez de informar su vínculo con Vaudagna reviste especial gravedad por dos razones. Primero, porque la denuncia ya mencionaba vínculos espurios de Vaudagna con funcionarios judiciales, lo que formaba parte del objeto de la investigación. Segundo, porque los jueces que intervinieron previamente, Bailaque y Vera Barros, se excusaron por “motivos graves de decoro y delicadeza” y “violencia moral”. La naturaleza de los hechos investigados y el trámite de la causa imponían al juez Salmain el deber de actuar con extrema prudencia para despejar toda duda sobre su imparcialidad.

Por último, la actuación jurisdiccional del juez en este caso incrementa aún más nuestro temor de parcialidad. El Dr. Salmain contradujo su propia resolución

dictada apenas dos meses atrás para hacer lugar a un pedido de la defensa de Vaudagna. Como ya mencionamos, el 2/10/2024 el juez se declaró incompetente para intervenir en los hechos ocurridos en Reconquista y Santa Fe. Sorpresivamente, el 18/12/2024, el juez hizo lugar a la inhibitoria planteada por la defensa de Vaudagna y se declaró competente para intervenir en la causa FRE 3136/2024 de Reconquista y en la causa FRO 13615/24 radicada en el Juzgado Federal n° 2 de Santa Fe.

En nuestro escrito de recusación explicamos que la resolución del 18/12/2024 no está debidamente motivada. El juez no explicó por qué primero consideró que se investigaban diferentes hechos cometidos en Rosario, Santa Fe y Reconquista y luego afirmó que en realidad se investiga un solo delito. Entre ambas resoluciones no se incorporó ningún elemento de prueba nuevo que haya modificado el conocimiento de los hechos.

Pero lo que más llama la atención es que el juez Salmain se declaró competente en la causa FRE 3136/24 –a pedido de la defensa de Vaudagna– sin siquiera certificar su objeto procesal. Es decir, el juez solicitó una inhibitoria sin conocer el objeto de la causa y su estado, lo que constituye una práctica judicial poco habitual.

La causa FRE 3136/24 no es un desprendimiento de la causa FRO 16.727/23. Se inició el 23/7/2024 por una denuncia presentada por el fiscal Roberto Salum, junto con la PIA y la PROCELAC, contra Carlos Vaudagna y Omar Scarel por encubrimiento e incumplimiento de deberes de funcionario público, por la ayuda dada a la empresa Vicentín SAIC para eludir una investigación por apropiación indebida de beneficios fiscales. Por ello reiteramos, antes de declararse competente, el juez debió informarse mínimamente sobre el objeto de esa investigación y evaluar si efectivamente coincidía con el objeto de la presente causa.

También es muy llamativo que el juez Salmain se adjudicó la competencia sobre la causa FRE 3136/24 justo cuando se producían importantes avances en esa investigación. El 14/11/2024 se realizaron una serie de allanamientos en domicilios vinculados a Vaudagna y otras personas, en los que se secuestraron teléfonos, computadoras y otra documentación que la fiscalía aún debe analizar.

El 12/12/2024 el Ministerio Público Fiscal solicitó la indagatoria de Vaudagna y Scarel. Y el 17/12/2024 se realizó el nuevo peritaje del celular de Vaudagna que ya mencionamos. Esto nos lleva razonablemente a presumir que la

defensa de Vaudagna haya solicitado que la causa pase al juzgado de Salmain para frenar su avance. Efectivamente lo logró ya que difirió la decisión jurisdiccional en cuanto al llamado a indagatoria formulado por este MPF sobre Vaudagna y sus consortes de causa.

Finalmente, el temor de esta parte sobre la parcialidad del magistrado también se ve incrementado por el nuevo planteo de inhibitoria realizado por la defensa de Vaudagna, para que el juez Salmain asuma la competencia sobre la causa FRO 15.287/2023 del Juzgado Federal con Funciones de Garantía de Rosario. En esa causa se investiga a Vaudagna y al juez Marcelo Bailaque, entre otras personas, por presuntas maniobras para direccionar una causa penal. Este planteo evidencia el interés de Vaudagna de que todas las causas seguidas en su contra se concentren en el juzgado del juez Salmain.

En conclusión, las circunstancias descriptas generan a este Ministerio Público Fiscal un fundado temor de parcialidad, que impone el apartamiento del Dr. Salmain de la causa para despejar toda duda sobre la imparcialidad del juez y garantizar el debido proceso a todas las partes.

IV) CRÍTICA DEL INFORME DEL JUEZ SALMAIN

El 26/12/2024 el juez Salmain rechazó la recusación. En lo sustancial, afirmó que las causales de recusación previstas en el art. 55 del CPPN son taxativas y de interpretación restrictiva y que el MPF no había demostrado que se configure ninguna de esas causales. En particular, sostuvo que *“quienes me recusan se limitan a sostener una supuesta falta de imparcialidad por breves chats telefónicos que datan de hace más de cinco años (...) que no denotan ‘amistad íntima’, ni sugieren sospecha de amistad, siquiera un mínimo de conocimiento de la persona, con la cual además no existió posteriormente contacto alguno de ningún tipo ni naturaleza.”*

En primer lugar, entendemos que el juez ha hecho una interpretación errónea de las causales de recusación, desconociendo así la pacífica doctrina establecida por la CSJN a partir del precedente “Llerena” (Fallos: 328:1491).

En el fallo “Llerena”, la CSJN afirmó que *“si bien es cierto que las causales de recusación deben admitirse en forma restrictiva ese principio no puede ser interpretado de modo tal que torne ilusorio el uso de un instrumento concebido para asegurar la imparcialidad del órgano jurisdiccional llamado a decidir una*



controversia, condición de vigencia de la garantía del debido proceso” (considerando 6º) y que “un juez que no está ya excluido de pleno derecho puede ser recusado por temor de parcialidad, cuando exista una razón que sea adecuada para justificar la desconfianza sobre su imparcialidad, para esto no se exige que él realmente sea parcial, antes bien, alcanza con que pueda introducirse la sospecha de ello según una valoración razonable” (considerando 22).

La interpretación restrictiva sobre las causales de recusación sostenida por el juez Salmain también es contraria a lo dicho en la jurisprudencia de esa Cámara de Apelaciones. Así, por ejemplo, en el fallo del 22/9/2021 en la causa FSM 69145/2018/92/CA48, la jueza Elida Vidal sostuvo que en materia de recusación *“la CSJN a través de sus fallos ha flexibilizado, entre otros aspectos, la taxatividad que surge de la propia ley, ampliando excepcionalmente los motivos que hacen posible la recusación a casos en que los hechos fundantes no encuadran en ninguna de las causales del art. 55 CPPN, cuando: a) se hubiera invocado sospecha de parcialidad, b) se trate de proporcionar tutela adecuada al derecho de defensa en juicio, desde que –a decir del Máximo Tribunal- las cuestiones de recusación se vinculan con la mejor administración de justicia cuyo ejercicio imparcial es elemento de aquélla o c) se torne ilusorio a partir de una interpretación rigorista, el uso de instrumentos concebidos para garantizar la imparcialidad (cf. Llerena, Horacio L., sentencia del 17/05/05; Fallos 316:826, “Don Pedro de Albariño y otra”, voto de los Dres. Barra y Fayt, considerandos 5, 8 y 9, y Fallos, 321:3505, considerando 7).”*

Asimismo, con cita de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5/8/2008 en el caso “Apitz Barbera y otros -Corte Primera en lo Contencioso Administrativo- vs. Venezuela”, la Dra. Vidal agregó que *“(La) institución de la recusación tiene un doble fin: por un lado, actúa como una garantía para las partes en el proceso, y por el otro, busca otorgar credibilidad a la función que desarrolla la Jurisdicción. En efecto, la recusación otorga el derecho a las partes de instar a la separación de un juez cuando, más allá de la conducta personal del juez cuestionado, existen hechos demostrables o elementos convincentes que produzcan temores fundados o sospechas legítimas de parcialidad sobre su persona, impidiéndose de este modo que su decisión sea vista como motivada por razones ajenas al Derecho y que, por ende, el funcionamiento del sistema judicial se vea distorsionado. La recusación no debe ser vista necesariamente como un*

enjuiciamiento de la rectitud moral del funcionario recusado, sino más bien como una herramienta que brinda confianza a quienes acuden al Estado solicitando la intervención de órganos que deben ser y aparentar ser imparciales.” (cfr. considerandos 56 y 63 de dicho fallo).

El juez Salmain partió de una premisa errónea al afirmar que las causales de recusación son taxativas y de interpretación restrictiva, desconociendo la jurisprudencia que admite la recusación cuando existen circunstancias objetivas que generan dudas sobre la imparcialidad de los jueces. Luego, malinterpretó nuestros argumentos al sostener que habíamos invocado un supuesto de “amistad íntima” con el imputado Carlos Vaudagna (en los términos del inc. 11 del art. 55 del CPPN), cuando en realidad nuestro planteo se dirigía a demostrar la existencia de un temor de parcialidad fundado en su relación preexistente con el imputado y su actuación en este caso. El juez Salmain negó la existencia de una “amistad íntima” —un supuesto que nunca alegamos— sin responder ni aclarar las circunstancias concretas que expusimos y que, a nuestro criterio, justifican su apartamiento por temor de parcialidad.

En su informe, el Dr. Salmain confirmó que él es la persona que habló por WhatsApp con el imputado Vaudagna. No hay controversia sobre la existencia y contenido de los mensajes transcritos en nuestra presentación. Pero el juez no dio ninguna explicación sobre esos mensajes y se limitó a afirmar que son “*breves chats telefónicos que datan de hace más de cinco años*”. Esta explicación es absolutamente insuficiente para aclarar cuál es su vínculo con el principal investigado. Siquiera reparó en el extenso contacto telefónico o las visitas personales.

La cuestión temporal es otra situación para aclarar. En su informe el juez Salmain intentó restarle actualidad al referir que los mensajes hallados datan de hace más de 5 años. Lo que omitió decir es que fueron hallados en un teléfono secuestrado en 2021. Es decir que lógicamente no iban a ser contemporáneos. Pero es importante mencionar que tanto en la causa FRE 3136/24 como en la FRO 15287/2023, a fines del año 2024 se le secuestraron nuevos teléfonos celulares a Vaudagna de los que se podrá extraer más información en este sentido. Paradójicamente estas dos causas mencionadas son las que quiere la defensa que pasen a tramitar en el juzgado del juez Salmain.

Subsisten muchos interrogantes que no fueron respondidos en el informe:

1. ¿Por qué el 17/12/2018 el Dr. Salmain llamó por teléfono a Vaudagna y hablaron dos minutos? ¿Quién le pasó el contacto? ¿Alguien le dijo que lo llame? ¿Cómo consiguieron sus teléfonos? En su informe, el juez no dice nada sobre este llamado telefónico. Pero es muy llamativo que el Dr. Salmain se comunicara al teléfono celular personal de Vaudagna y que mantuviera con él una conversación de dos minutos.

2. Si el Dr. Salmain no conocía Rosario y tampoco conocía al imputado, ¿por qué viajó desde Buenos Aires a Rosario para reunirse con Vaudagna el 20/12/2018 en la sede de AFIP? ¿De qué hablaron en ese encuentro? En ese entonces, Salmain aún no había sido nombrado juez federal de Rosario, por lo que no es lógico suponer que se trató de un encuentro protocolar. Tampoco existe ningún elemento que permita concluir que ese encuentro se vinculaba con las funciones de Vaudagna en la AFIP de Rosario, pues Salmain no tenía domicilio fiscal en esa ciudad. El entonces Director Regional de AFIP recibe en su despacho, sin cita oficial, a una persona que dice no tener relación con él, que no tributa en la región y lo invita a tomar algo.

3. ¿Por qué Salmain se reunió con Vaudagna, una persona con quién dice no tener relación, en el café Petit Colón de Buenos Aires el 27/2/2019? ¿Quién era la otra persona que estaba con Salmain en esa reunión? Nuevamente, el juez no dio ninguna explicación sobre este segundo encuentro con el imputado.

4. ¿Los encuentros entre Salmain y Vaudagna se relacionaban con su futura designación como juez federal de Rosario? En la denuncia ya se mencionaba que Vaudagna tenía “aceitados vínculos con actores del Poder Judicial”. Ante la hipótesis de una posible connivencia espuria, el juez Salmain no dio ninguna explicación de por qué se reunió dos veces con Vaudagna justo antes de ser nombrado juez federal. Este silencio plantea la duda de si el juez puede dar una explicación plausible y legítima de esos encuentros.

5. ¿Por qué Vaudagna averiguó en Recursos Humanos de AFIP cómo trasladar a la novia del Dr. Salmain desde otro organismo? ¿Por qué Vaudagna le informó a Salmain cuál sería el salario que percibiría su novia en AFIP? ¿El Dr. Salmain le pidió a Vaudagna que contrate a su novia en la dirección regional a su cargo? Causa perplejidad que el juez Salmain reconociera la autenticidad de este mensaje, pero omitiera toda explicación sobre su contenido. El juez no negó que Vaudagna haya hecho averiguaciones para contratar a su novia en AFIP. Este hecho

no es irrelevante para evaluar su imparcialidad, pues confirma que la relación entre el juez y el imputado incluía la realización de favores.

6. En este contexto, ¿qué alcance tenía el mensaje de Salmain a Vaudagna: “*Igualmente para lo que necesites*”? ¿Quiere decir que el juez se puso a disposición del ahora imputado para retribuirle un favor? Quizás esta sea esa oportunidad de devolverle los favores, por eso la necesidad de que él se haga cargo de la totalidad de las investigaciones que posee Vaudagna.

7. ¿Quién es el “Santiago” que le dijo a Salmain que Vaudagna le podía recomendar un salón para celebrar su jura? En el celular de Vaudagna hay conversaciones con una persona de nombre Santiago, quien es objeto de la investigación. El silencio del juez Salmain sobre este punto no permite descartar que se trate de la misma persona, lo cual añadiría un elemento más al fundamento del temor de parcialidad.

Por otra parte, en su informe el Dr. Salmain sostuvo que no procede su excusación por “motivos graves de decoro o delicadeza” en los términos del art. 30 del CPPN. Al respecto, corresponde aclarar que en nuestra presentación no invocamos esta causal de recusación, sino que nos limitamos a señalar que los dos magistrados que intervinieron anteriormente se excusaron por esos motivos: el juez Bailaque se apartó porque —al igual que Salmain— aparecía en conversaciones de WhatsApp con Vaudagna; mientras que el Dr. Vera Barros se excusó alegando “violencia moral” por su vínculo con Bailaque.

En nuestra opinión, estos antecedentes imponían al juez Salmain actuar con extrema prudencia para despejar toda duda sobre su imparcialidad. Sin embargo, pese a reconocer que mantuvo conversaciones telefónicas con el imputado y no negar que, entre otras cosas, Vaudagna hizo averiguaciones para contratar a su novia en AFIP, el Dr. Salmain afirma que no existen “graves motivos de decoro o delicadeza” que le aconsejen dar un paso al costado para preservar la imagen de ecuanimidad e integridad que debe caracterizar a la administración de justicia.

Es oportuno recordar el concepto dado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el conocido caso “Piersack vs Bélgica” (Serie A Nro. 53 Sentencia 1/10/1982), en cuanto a que “*no basta que el juez actúe imparcialmente, sino que es preciso que no exista apariencia de falta de imparcialidad, pues incluso las apariencias tienen importancia*” en razón de que “*lo que está en juego es la*

confianza que los tribunales deben inspirar a los ciudadanos en una sociedad democrática”.

Para concluir, queremos llamar la atención sobre la gravedad institucional de este caso. El secuestro del celular de Carlos Vaudagna destapó numerosos hechos de corrupción que involucran a altos funcionarios de AFIP, actores del poder judicial, empresarios y políticos. La decisión del Dr. Salmain de arrogarse competencia sobre todas esas investigaciones, a pesar del probado vínculo que tiene con el principal investigado y de las dudas que subsisten sobre su imparcialidad, confirma la necesidad de apartarlo de la causa para poder avanzar seriamente con la investigación de esos graves hechos de corrupción.

V) PETITORIO

Solicitamos lo siguiente:

1. Se tenga presente los mensajes de voz aportados en formato audio.
2. Se haga lugar a la recusación planteada y que se aparte al Dr. Gastón

Salmain de la presente causa.

Ministerio Público Fiscal de la Nación, febrero de 2025.